



The UNIVERSITY of OKLAHOMA



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, EE. UU.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ**

La Junta de Regentes de la Universidad de Oklahoma, con sede en 660 Parrington Oval, Norman, OK 73019-0390 en este acto representada por el Vicepresidente de Investigación y Alianzas Estratégicas de la Universidad de Oklahoma, **Dr. Tomas Dias de la Rubia**, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ, (UNA-PUNO), PERÚ**, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021**, resuelve suscribir este Memorando de Entendimiento, mediante el acuerdo y condiciones que se detallan:

TESTIMONIO DE QUE:

MIENTRAS QUE, la Universidad de Oklahoma y la UNA-PUNO desean promover el enriquecimiento de sus misiones de enseñanza y aprendizaje, investigación y descubrimiento y participación; y

MIENTRAS QUE, la Universidad de Oklahoma y la UNA-PUNO desean fortalecer y ampliar los contactos mutuos entre las dos instituciones; y

MIENTRAS QUE, la Universidad de Oklahoma y la UNA-PUNO desean proporcionar una variedad de oportunidades educativas colaborativas para profesores y estudiantes en las dos instituciones en los términos y condiciones que se establecen a continuación;

AHORA POR LO TANTO, se acuerda mutuamente lo siguiente:

- I. **Alcance del acuerdo** - Este Acuerdo conmemorará la intención de las partes de celebrar, entre otros, los siguientes tipos de colaboración:
 - A. Intercambio de profesores e investigadores.
 - B. Intercambio de estudiantes.
 - C. Investigación y descubrimiento colaborativos, aprendizaje y enseñanza.
 - D. Asistencia técnica.
 - E. Otros programas educativos o de investigación mutuamente acordados.Antes de implementar estas actividades, las partes discutirán las oportunidades y desafíos presentados y, posteriormente, celebrarán acuerdos de actividad específicos basados en los objetivos y resultados mutuamente acordados.
- II. **Periodo de colaboración** - Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de ejecución final y permanecerá en vigor **por un período de cinco (05) años**. Este acuerdo puede renovarse más de cinco años mediante acuerdo mutuo por escrito. Además, cualquiera de las instituciones puede rescindir el acuerdo notificando por escrito a la otra parte.
- III. **Actividades bajo este acuerdo** - Se espera que las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo sean iniciadas principalmente por unidades académicas dentro de cada institución, y en coordinación con sus respectivas unidades



The UNIVERSITY of OKLAHOMA



administrativas interesadas en actividades internacionales. Todas las actividades realizadas deben ajustarse a las políticas y procedimientos establecidos en cada institución. Para la Universidad de Oklahoma, los intercambios de profesores y estudiantes seguirán las pautas de la universidad para el intercambio de profesores y estudiantes.

- IV. **Planificación y Gestión de Actividades** – Cada programa o actividad de colaboración se describirá en un Acuerdo de Actividad separado elaborado conjuntamente y firmado por los signatarios autorizados de cada parte. Dichos acuerdos especificarán los nombres de las personas en cada institución responsables de la implementación del programa y establecerán todos los términos y condiciones asociados con la actividad. Las partes entienden que cada Acuerdo de Actividad puede tener diferentes circunstancias con respecto al personal, los tipos de actividades, la propiedad intelectual y otros entregables que la Universidad de Oklahoma puede estar obligada a contribuir. Por lo tanto, la Universidad de Oklahoma se reserva el derecho de realizar una evaluación de riesgo separada sobre las responsabilidades legales, impositivas y de otro tipo que puedan surgir bajo cada Acuerdo de Actividad y estructurar sus entregables bajo el Acuerdo de Actividad de una manera que maximice la eficiencia de costos y responsabilidades para la Universidad de Oklahoma.



- V. **Financiamiento de Actividades** – Los acuerdos de actividad deben hacer explícitos los costos y obligaciones financieros. Se alienta a las unidades colaboradoras a trabajar juntas para identificar y asegurar cualquier financiamiento externo que pueda ser necesario. Los proyectos que requieran financiación deben ser aprobados por ambas **instituciones**.

- VI. **No discriminación** – La Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno acuerdan que ninguna persona, por motivos de raza, religión, color, sexo, edad, origen nacional o ascendencia, información genética, estado civil, estado parental, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad o condición de veterano será excluida de la participación según los términos de este Acuerdo.



- VII. **Uso del nombre** - La Universidad Nacional del Altiplano no utilizará el nombre de la Universidad de Oklahoma, ni de ningún miembro del personal del programa de la Universidad de Oklahoma, en ninguna publicidad o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de un representante autorizado de la Universidad de Oklahoma. La Universidad de Oklahoma no utilizará el nombre de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, ni de ningún empleado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en ninguna publicidad, publicidad o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

- VIII. **Modificación** - los términos de este Acuerdo pueden cambiarse o modificarse solo mediante una enmienda escrita firmada por agentes autorizados de las partes del mismo.



The UNIVERSITY of OKLAHOMA



- IX. **Lengua predominante** - Si este documento se ejecuta en dos idiomas, la versión en inglés de este Memorando de Entendimiento representa el entendimiento de ambas Partes. Cualquier otra versión se proporciona como traducción. En caso de conflicto entre las dos versiones, prevalecerá la versión en inglés.
- X. **No vinculante** - Este Acuerdo no es vinculante y tiene el único propósito de establecer una base sobre la cual la Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional del Altiplano, Puno continuarán sus acuerdos. Tanto la Universidad de Oklahoma como la UNA-PUNO pueden, a su sola discreción, terminar los acuerdos por cualquier motivo notificando por escrito a la otra parte. En el caso de una disputa que surja en relación con cualquier aspecto de la cooperación en virtud de este Acuerdo, las partes pueden intentar resolver dicha disputa a través de una negociación amistosa, o cualquiera de las partes puede optar por rescindir el acuerdo de conformidad con la disposición anterior. Tras la rescisión, las partes no tendrán más obligaciones en virtud del presente.
- XI. **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero** - Ambas instituciones se declaran y garantizan mutuamente que conocen los requisitos de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la "FCPA") y que no permitirán que sus autoridades, empleados, representantes, funcionarios, directores, contratistas u otros agentes a tomar cualquier acción en relación con este Acuerdo o cualquier Acuerdo de Actividad por separado para proporcionar, ofrecer o prometer proporcionar, o autorizar la provisión directa o indirectamente de, cualquier dinero, obsequio, préstamo, servicio o cualquier cosa de valor para (i) cualquier funcionario del gobierno (o cualquier agente, empleado o miembro de la familia del mismo), (ii) cualquier partido político o candidato a un cargo político, o (iii) cualquier persona, sabiendo que todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor se ofrecerá, entregará o prometerá, directa o indirectamente, a cualquiera de los anteriores en (i) o (ii), con el propósito de obtener o retener negocios o financiamiento, para dirigir negocios o financiamiento a cualquier persona o entidad, o para asegurar cualquier otra ventaja indebida.

EN FE DE ELLO, La Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno han suscrito por duplicado este Acuerdo a partir de la fecha de la firma final a continuación.

Firma por la Junta de Regentes de la Universidad De Oklahoma	Firma por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
--	---

Dr. Tomas J. Diaz de la Rubia
Vice President for Research and Partnerships
Universidad of Oklahoma

Fecha: July 18, 2022



Dr. Paulino Machaca Ari
Rector
Universidad Nacional del Altiplano

Fecha: _____



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1126-2022-R-UNA



Puno, 06 de junio del 2022

VISTOS:

La propuesta del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, EE.UU. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 482-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 06 de junio del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 30 de mayo del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, EE.UU. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ"; el mismo que en ONCE (11) puntos, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; se desprende de dicha documental que las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo son iniciadas principalmente por unidades académicas dentro de cada institución, y en coordinación con sus respectivas unidades administrativas interesadas en actividades internacionales. Todas las actividades realizadas deben ajustarse a las políticas y procedimientos establecidos en cada institución. Para la Universidad de Oklahoma, los intercambios de profesores y estudiantes seguirán las pautas de la Universidad para el intercambio de profesores y estudiantes;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2022, aprobó el "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, EE.UU. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ"; cuya vigencia es de CINCO (05) AÑOS a partir de la fecha de suscripción, siendo responsables el Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico y Decanos de las 19 Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 586-2022-UNA-PUNO/OGAJ (18-05-2022); y, la propuesta de aprobación del Vicerrectorado de Investigación contenida en el OFICIO N° 092-2022-VRI-UNA-PUNO (04-05-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, EE.UU. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ"; el mismo que en ONCE (11) puntos forma parte de la presente Resolución, el cual tiene como vigencia de cinco años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Memorando, al Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico y a los Decanos de las 19 Facultades de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico y de Investigación
 - ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
 - ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsables designados
 - ☆ Archivo 2022/.
- eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR